



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadregabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2015-MPPA-A-S.O.C.

Aguaytía, 13 de Julio del 2015.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013 de fecha 13 de Julio del 2015, el OFICIO N° 005-2015-MIDIS/P65-DE/JUT-UCAY, de fecha 10 de Marzo del 2015, emitido por el Jefe Unidad Territorial Ucayali Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, el Informe N° 079-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 18 de Junio del 2015, emitido por el Ing. LUIS A. ALBITRES ALVA – Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, el Informe Legal N° 079-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de Junio del 2015 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a suscripción de CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA “PENSIÓN 65” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los convenios interinstitucionales son acuerdos que se suscribe con la finalidad de lograr objetivos comunes, situación jurídica que se infieren de la norma legal contenida en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de manera que, en virtud de dicha norma legal, constituye una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de dichos convenios, considerando que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, conforme regula el Artículo 5° de la acotada ley.



Que, de la evaluación legal efectuada al Proyecto de Convenio que se adjunta, se advierte que, tiene como fuente el Informe N° 079-2015-GDES-MPPA-A, donde el Ing. LUIS A. ALBITRES ALVA – Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, **recomienda que habiéndose cumplido con analizar el contenido de la propuesta de convenio, se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica Legal para los informes respectivos previos a la aprobación a través de Sesión de Concejo** y que el objeto del mismo, conforme a la Cláusula Tercera, manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de “PENSIÓN” 65 en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social en el marco de su ámbito de su intervención y objetivos, teniendo vigencia de tres (03) años, lo que se condice con las normas legales vigentes: **siendo así, es potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda.**



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 13 de Julio del 2015, con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA “PENSIÓN 65” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA “PENSIÓN 65” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE